AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

SEC\VMVC\ss.- **SESIÓN Nº 56**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTA EN FUNCIONES**

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

**CONCEJALES ASISTENTES**

CRISTINA LORCA ORTEGA
RAUL SANCHEZ ARROYO
DANIEL SANTACRUZ MORENO
ANGEL SUAZO HERNANDEZ

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO
DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Asiste como invitado D. Federico Sánchez Pérez del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VÍCTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 09:40 horas del día 10 de octubre de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ**, Alcaldesa en funciones, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

## 1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, aprueba el borrador de acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de octubre de 2018.

## CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

## 2.- FRACCIONAMIENTO DE PAGO A MAS DE 1 AÑO PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Consolación Astasio Sánchez, Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto, viene a informar:

A la vista de la solicitud con entrada registrada en esta Administración Local número 8869, de fecha 21/05/2018 11:54:00, firmada por A.P.S., con NIF XXXXX066H, y en atención a la normativa que regula esta materia, **viene a informar:**

**PRIMERO**.- Mediante el mencionado documento se solicita un fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída con doña A.P.S., en la recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que igualmente, se indican:

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO

| Rec. | Referencia | Concepto / Obj. tributario | Principal | Recargo | Costas | Interes | A cuenta | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 120,79 | 24,16 | 3,62 | 19,07 | 30 | 137,64 € |
| | | | 83,30 | 16,66 | 3,62 | 12,93 | 0 | 116,51 € |
| | | DATOS PROTEGIDOS | 83,30 | 16,66 | 1,81 | 8,71 | 0 | 110,48 € |
| | | | 83,30 | 16,66 | 1,81 | 6,54 | 0 | 108,31 € |
| | | | 71,94 | 14,39 | 1,81 | 6,39 | 0 | 94,53 € |
| Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva | | | 442,63 | 88,53 | 12,67 | 53,64 | 30 | 567,47 € |

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO**

| Fecha de cargo en cuenta. | Principal | Recargo | Costas | Int.Demora* | TOTAL** |
|---|---|---|---|---|---|
| 05/06/2018 | 10,92 | 2,18 | 0,33 | 1,56 | 14,99 € |
| 05/07/2018 | 10,90 | 2,18 | 0,33 | 1,59 | 15 € |
| 06/08/2018 | 10,88 | 2,18 | 0,33 | 1,62 | 15,01 € |
| 05/09/2018 | 10,85 | 2,17 | 0,33 | 1,65 | 15 € |
| 05/10/2018 | 10,83 | 2,17 | 0,32 | 1,68 | 15 € |
| 05/11/2018 | 10,81 | 2,16 | 0,32 | 1,71 | 15 € |
| 05/12/2018 | 10,78 | 2,16 | 0,32 | 1,74 | 15 € |
| 07/01/2019 | 10,76 | 2,15 | 0,32 | 1,77 | 15 € |
| 05/02/2019 | 21,47 | 4,29 | 0,64 | 3,60 | 30 € |
| 05/03/2019 | 21,47 | 4,30 | 0,77 | 3,47 | 30,01 € |
| 05/04/2019 | 21,50 | 4,30 | 0,93 | 3,27 | 30 € |
| 06/05/2019 | 21,45 | 4,29 | 0,93 | 3,33 | 30 € |
| 05/06/2019 | 21,40 | 4,28 | 0,93 | 3,39 | 30 € |
| 05/07/2019 | 22,08 | 4,41 | 0,70 | 2,81 | 30 € |
| 05/08/2019 | 22,67 | 4,53 | 0,49 | 2,31 | 30 € |
| 05/09/2019 | 22,61 | 4,52 | 0,49 | 2,38 | 30 € |
| 07/10/2019 | 22,56 | 4,51 | 0,49 | 2,45 | 30,01 € |
| 05/11/2019 | 23,04 | 4,62 | 0,51 | 1,83 | 30 € |
| 05/12/2019 | 23,10 | 4,62 | 0,50 | 1,78 | 30 € |
| 06/01/2020 | 23,04 | 4,61 | 0,50 | 1,85 | 30 € |
| 05/02/2020 | 22,98 | 4,59 | 0,52 | 1,91 | 30 € |
| 05/03/2020 | 22,87 | 4,57 | 0,58 | 1,97 | 29,99 € |
| 06/04/2020 | 22,83 | 4,57 | 0,57 | 2,04 | 30,01 € |
| 05/05/2020 | 20,83 | 4,17 | 0,52 | 1,93 | 27,45 € |
| | 442,63 | 88,53 | 12,67 | 53,64 | **597,47. €** |

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud: DATOS PROTEGIDOS

**SEGUNDO**.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**TERCERO**.- Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

*"1.1.Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento* (de Pinto)*, tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

1.2 *Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses…"*
*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"*

En caso analizado, don A.P.S., solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente, las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

**CUARTO**.- Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *"No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (…)".*

**QUINTO**.- El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

**SEXTO**.- No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

**SÉPTIMO**. El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago El número 4 de dicha norma establece:"(…) *c) En caso de que el fraccionamiento/aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés* (…). Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizara aplicando los intereses que legalmente se fijen para cada periodo."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**PRIMERO.-** Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a don A.P.S.,cuyo importe es de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE **(597,47-€),** ., cuyo detalle es el siguiente

—

**RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO**

| Rec. | Referencia | Concepto / Obj. tributario | Principal | Recargo | Costas | Interes | A cuenta | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 120,79 | 24,16 | 3,62 | 19,07 | 30 | **137,64 €** |
| | | | 83,30 | 16,66 | 3,62 | 12,93 | 0 | **116,51 €** |
| | | DATOS PROTEGIDOS | 83,30 | 16,66 | 1,81 | 8,71 | 0 | **110,48 €** |
| | | | 83,30 | 16,66 | 1,81 | 6,54 | 0 | **108,31 €** |
| | | | 71,94 | 14,39 | 1,81 | 6,39 | 0 | **94,53 €** |
| Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva | | | 442,63 | 88,53 | 12,67 | 53,64 | 30 | **567,47 €** |

**PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO**

| Fecha de cargo en cuenta. | Principal | Recargo | Costas | Int.Demora* | TOTAL** |
|---|---|---|---|---|---|
| 05/06/2018 | 10,92 | 2,18 | 0,33 | 1,56 | 14,99 € |
| 05/07/2018 | 10,90 | 2,18 | 0,33 | 1,59 | 15 € |
| 06/08/2018 | 10,88 | 2,18 | 0,33 | 1,62 | 15,01 € |
| 05/09/2018 | 10,85 | 2,17 | 0,33 | 1,65 | 15 € |
| 05/10/2018 | 10,83 | 2,17 | 0,32 | 1,68 | 15 € |
| 05/11/2018 | 10,81 | 2,16 | 0,32 | 1,71 | 15 € |
| 05/12/2018 | 10,78 | 2,16 | 0,32 | 1,74 | 15 € |
| 07/01/2019 | 10,76 | 2,15 | 0,32 | 1,77 | 15 € |
| 05/02/2019 | 21,47 | 4,29 | 0,64 | 3,60 | 30 € |
| 05/03/2019 | 21,47 | 4,30 | 0,77 | 3,47 | 30,01 € |
| 05/04/2019 | 21,50 | 4,30 | 0,93 | 3,27 | 30 € |
| 06/05/2019 | 21,45 | 4,29 | 0,93 | 3,33 | 30 € |
| 05/06/2019 | 21,40 | 4,28 | 0,93 | 3,39 | 30 € |
| 05/07/2019 | 22,08 | 4,41 | 0,70 | 2,81 | 30 € |
| 05/08/2019 | 22,67 | 4,53 | 0,49 | 2,31 | 30 € |
| 05/09/2019 | 22,61 | 4,52 | 0,49 | 2,38 | 30 € |
| 07/10/2019 | 22,56 | 4,51 | 0,49 | 2,45 | 30,01 € |
| 05/11/2019 | 23,04 | 4,62 | 0,51 | 1,83 | 30 € |
| 05/12/2019 | 23,10 | 4,62 | 0,50 | 1,78 | 30 € |
| 06/01/2020 | 23,04 | 4,61 | 0,50 | 1,85 | 30 € |
| 05/02/2020 | 22,98 | 4,59 | 0,52 | 1,91 | 30 € |
| 05/03/2020 | 22,87 | 4,57 | 0,58 | 1,97 | 29,99 € |
| 06/04/2020 | 22,83 | 4,57 | 0,57 | 2,04 | 30,01 € |
| 05/05/2020 | 20,83 | 4,17 | 0,52 | 1,93 | 27,45 € |
| | 442,63 | 88,53 | 12,67 | 53,64 | **597,47. €** |

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud:

DATOS PROTEGIDOS

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

*(*) Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal nº1..*

**SEGUNDO.-** En su caso, advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales

**TERCERO**.- Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos."

## 3.- FRACCIONAMIENTO A MAS DE 1 AÑO JGL PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES. U.R.A..

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Consolación Astasio Sánchez, Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto, **viene a informar:**

A la vista de la solicitud con entrada registrada en esta Administración Local número 15965, de fecha 12/09/2018 11:43:00, firmada por A.U.R., con NIF XXXXX449J, y en atención a la normativa que regula esta materia, **viene a informar:**

**PRIMERO**.- Mediante el mencionado documento se solicita un fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída con don A.U.R., en la recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que igualmente, se indican:

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO

| Rec. | Referencia | Concepto / Obj. tributario | Principal | Recargo | Costas | Interes | A cuenta | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DATOS PROTEGIDOS | | | 6.867,67 | 1373,53 | 3,62 | 1827,64 | 0 | 10072,46 € |
| | | | 6.867,67 | 1373,53 | 3,62 | 1.827,64 | 0 | **10.072,46 €** |

Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO**

| Fecha de cargo en cuenta. | Principal | Recargo | Costas | Int.Demora* | TOTAL** |
|---|---|---|---|---|---|
| 05/10/2018 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 19,90 | 157,31 € |
| 05/11/2018 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 20,27 | 157,68 € |
| 05/12/2018 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 20,62 | 158,03 € |
| 07/01/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 21,01 | 158,42 € |
| 05/02/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 21,35 | 158,76 € |
| 05/03/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 21,68 | 159,09 € |
| 05/04/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 22,04 | 159,45 € |
| 06/05/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 22,41 | 159,82 € |
| 05/06/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 22,76 | 160,17 € |
| 05/07/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 23,11 | 160,52 € |
| 05/08/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 23,48 | 160,89 € |
| 05/09/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 23,84 | 161,25 € |
| 07/10/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 24,22 | 161,63 € |
| 05/11/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 24,56 | 161,97 € |
| 05/12/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 24,91 | 162,32 € |
| 06/01/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 25,29 | 162,7 € |
| 05/02/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 25,64 | 163,05 € |
| 05/03/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 25,98 | 163,39 € |
| 06/04/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 26,36 | 163,77 € |
| 05/05/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 26,70 | 164,11 € |
| 05/06/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 27,06 | 164,47 € |
| 06/07/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 27,42 | 164,83 € |
| 05/08/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 27,78 | 165,19 € |
| 07/09/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 28,16 | 165,57 € |
| 05/10/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 28,49 | 165,9 € |
| 05/11/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 28,85 | 166,26 € |
| 07/12/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 29,23 | 166,64 € |
| 05/01/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 29,57 | 166,98 € |
| 05/02/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 29,93 | 167,34 € |
| 05/03/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 30,26 | 167,67 € |
| 05/04/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 30,63 | 168,04 € |
| 05/05/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 30,98 | 168,39 € |
| 07/06/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 31,37 | 168,78 € |
| 05/07/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 31,70 | 169,11 € |
| 05/08/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 32,06 | 169,47 € |
| 06/09/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 32,44 | 169,85 € |
| 05/10/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 32,78 | 170,19 € |
| 05/11/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 33,14 | 170,55 € |
| 06/12/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 33,51 | 170,92 € |
| 05/01/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 33,86 | 171,27 € |
| 07/02/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 34,25 | 171,66 € |
| 07/03/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 34,58 | 171,99 € |
| 05/04/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 34,92 | 172,33 € |
| 05/05/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 35,27 | 172,68 € |
| 06/06/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 35,65 | 173,06 € |
| 05/07/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 35,99 | 173,4 € |
| 05/08/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 36,35 | 173,76 € |
| 05/09/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 36,72 | 174,13 € |
| 05/10/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 37,07 | 174,48 € |
| 07/11/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 37,46 | 174,87 € |
| 05/12/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 37,79 | 175,2 € |

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05/01/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 38,15 | 175,56 € |
| 06/02/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 38,53 | 175,94 € |
| 06/03/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 38,86 | 176,27 € |
| 05/04/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 39,21 | 176,62 € |
| 05/05/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 39,57 | 176,98 € |
| 05/06/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 39,93 | 177,34 € |
| 05/07/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 40,28 | 177,69 € |
| 07/08/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 40,67 | 178,08 € |
| 05/09/2023 | 114,53 | 23,02 | 0,08 | 41,04 | 178,67 € |
| | 6.867,67 | 1.373,53 | 3,62 | 1.827,64 | **10.072,46. €** |

(*) INTERESES DE DEMORA: El art.40.6.4 c), de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales; dice "En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés.

(**) En caso de tener ENTREGAS A CUENTA, las cantidades de la columna total se refleja el importe del plazo a ingresar una vez descontadas las entregas a cuenta realizadas.

OBSERVACIONES:

| ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA: | |
|---|---|
| Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud: | DATOS PROTEGIDOS |

**SEGUNDO**.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**TERCERO**.- Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

*"1.1.Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento* (de Pinto)*, tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*

1.2 *Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses…"*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"*

En caso analizado, don A.U.R., solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente, las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**CUARTO**.- Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *"No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (...)".*

**QUINTO**.- El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

**SEXTO**.- No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

**SÉPTIMO**. El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago El número 4 de dicha norma establece:"(...) *c) En caso de que el fraccionamiento/aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés* (...). Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizara aplicando los intereses que legalmente se fijen para cada periodo."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.- Conce**der por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a don A.U.R., cuyo importe es de **DIEZ MIL SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (10.072,46-€),** cuyo detalle es el siguiente:

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO

| Rec. | Referencia | Concepto / Obj. tributario | Principal | Recargo | Costas | Interes | A cuenta | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DATOS PROTEGIDOS | 6.867,67 | 1373,53 | 3,62 | 1827,64 | 0 | 10072,46 € |
| Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva | | | 6.867,67 | 1373,53 | 3,62 | 1.827,64 | 0 | **10.072,46 €** |

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO**

| Fecha de cargo en cuenta. | Principal | Recargo | Costas | Int.Demora* | TOTAL** |
|---|---|---|---|---|---|
| 05/10/2018 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 19,90 | 157,31 € |
| 05/11/2018 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 20,27 | 157,68 € |
| 05/12/2018 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 20,62 | 158,03 € |
| 07/01/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 21,01 | 158,42 € |
| 05/02/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 21,35 | 158,76 € |
| 05/03/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 21,68 | 159,09 € |
| 05/04/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 22,04 | 159,45 € |
| 06/05/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 22,41 | 159,82 € |
| 05/06/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 22,76 | 160,17 € |
| 05/07/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 23,11 | 160,52 € |
| 05/08/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 23,48 | 160,89 € |
| 05/09/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 23,84 | 161,25 € |
| 07/10/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 24,22 | 161,63 € |
| 05/11/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 24,56 | 161,97 € |
| 05/12/2019 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 24,91 | 162,32 € |
| 06/01/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 25,29 | 162,7 € |
| 05/02/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 25,64 | 163,05 € |
| 05/03/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 25,98 | 163,39 € |
| 06/04/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 26,36 | 163,77 € |
| 05/05/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 26,70 | 164,11 € |
| 05/06/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 27,06 | 164,47 € |
| 06/07/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 27,42 | 164,83 € |
| 05/08/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 27,78 | 165,19 € |
| 07/09/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 28,16 | 165,57 € |
| 05/10/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 28,49 | 165,9 € |
| 05/11/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 28,85 | 166,26 € |
| 07/12/2020 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 29,23 | 166,64 € |
| 05/01/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 29,57 | 166,98 € |
| 05/02/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 29,93 | 167,34 € |
| 05/03/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 30,26 | 167,67 € |
| 05/04/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 30,63 | 168,04 € |
| 05/05/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 30,98 | 168,39 € |
| 07/06/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 31,37 | 168,78 € |
| 05/07/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 31,70 | 169,11 € |
| 05/08/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 32,06 | 169,47 € |
| 06/09/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 32,44 | 169,85 € |
| 05/10/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 32,78 | 170,19 € |
| 05/11/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 33,14 | 170,55 € |
| 06/12/2021 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 33,51 | 170,92 € |
| 05/01/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 33,86 | 171,27 € |
| 07/02/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 34,25 | 171,66 € |
| 07/03/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 34,58 | 171,99 € |
| 05/04/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 34,92 | 172,33 € |
| 05/05/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 35,27 | 172,68 € |
| 06/06/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 35,65 | 173,06 € |
| 05/07/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 35,99 | 173,4 € |
| 05/08/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 36,35 | 173,76 € |
| 05/09/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 36,72 | 174,13 € |
| 05/10/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 37,07 | 174,48 € |
| 07/11/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 37,46 | 174,87 € |
| 05/12/2022 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 37,79 | 175,2 € |

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05/01/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 38,15 | 175,56 € |
| 06/02/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 38,53 | 175,94 € |
| 06/03/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 38,86 | 176,27 € |
| 05/04/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 39,21 | 176,62 € |
| 05/05/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 39,57 | 176,98 € |
| 05/06/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 39,93 | 177,34 € |
| 05/07/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 40,28 | 177,69 € |
| 07/08/2023 | 114,46 | 22,89 | 0,06 | 40,67 | 178,08 € |
| 05/09/2023 | 114,53 | 23,02 | 0,08 | 41,04 | 178,67 € |
| | 6.867,67 | 1.373,53 | 3,62 | 1.827,64 | **10.072,46. €** |

(*) INTERESES DE DEMORA: El art.40.6.4 c), de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales; dice "En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés.
(**) En caso de tener ENTREGAS A CUENTA, las cantidades de la columna total se refleja el importe del plazo a ingresar una vez descontadas las entregas a cuenta realizadas.

OBSERVACIONES:

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud: DATOS PROTEGIDOS

*(*) Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal n°1..*

**SEGUNDO.-** En su caso, advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal n° 1 (disponible en: http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales

**TERCERO**.- Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos"

## 4.- FRACCIONAMIENTO DE MÁS DE 1 AÑO PROPUESTA SERVICIOS SOCIALES. P.S.E.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Consolación Astasio Sánchez Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto, **viene a proponer:**

A la vista del informe de Servicios Tributarios a nombre de D. E.P.S., con NIF XXXXX228T, y en atención a la normativa que regula esta materia, **viene a informar:**

**PRIMERO**.- Mediante el mencionado documento se solicita un fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída con don E.P.S., en la recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que igualmente, se indican:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO**

| Rec. | Referencia | Concepto / Obj. tributario | Principal | Recargo | Costas | Interes | A cuenta | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 61,31 | 12,26 | 3,62 | 9,37 | 24,89 | 61,67 € |
| | | | 42,28 | 8,46 | 3,62 | 5,92 | 0 | 60,28 € |
| | | DATOS PROTEGIDOS | 89,61 | 17,92 | 3,62 | 7,98 | 0 | 119,13 € |
| | | | 89,61 | 17,92 | 3,62 | 6,04 | 0 | 117,19 € |
| Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva | | | 282,81 | 56,56 | 14,48 | 29,31 | 24,89 | 358,27 € |

**PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO**

| Fecha de cargo en cuenta. | Principal | Recargo | Costas | Int.Demora* | TOTAL** |
|---|---|---|---|---|---|
| 06/08/2018 | 17,68 | 3,54 | 1,04 | 2,63 | 24,89 € |
| 05/09/2018 | 17,68 | 3,54 | 1,04 | 2,69 | 24,95 € |
| 05/10/2018 | 17,68 | 3,54 | 1,04 | 2,74 | 25 € |
| 05/11/2018 | 17,68 | 3,52 | 1,31 | 2,59 | 25,1 € |
| 05/12/2018 | 17,68 | 3,54 | 1,51 | 2,47 | 25,2 € |
| 07/01/2019 | 17,68 | 3,54 | 1,40 | 2,37 | 24,99 € |
| 05/02/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,47 | 23,4 € |
| 05/03/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,52 | 23,45 € |
| 05/04/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,58 | 23,51 € |
| 06/05/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,64 | 23,57 € |
| 05/06/2019 | 17,68 | 3,52 | 0,73 | 1,64 | 23,57 € |
| 05/07/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,08 | 23,01 € |
| 05/08/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,14 | 23,07 € |
| 05/09/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,20 | 23,13 € |
| 07/10/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,25 | 23,18 € |
| 05/11/2019 | 17,61 | 3,50 | 0,73 | 1,30 | 23,14 € |
| | 282,81 | 56,56 | 14,48 | 29,31 | 383,16. € |

(*) INTERESES DE DEMORA: El art.40.6.4 c), de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales; dice "En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés.
(**) En caso de tener ENTREGAS A CUENTA, las cantidades de la columna total se refleja el importe del plazo a ingresar una vez descontadas las entregas a cuenta realizadas.

OBSERVACIONES:

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud: DATOS PROTEGIDOS

**SEGUNDO**.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**TERCERO**.- Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

*"1.1.Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento* (de Pinto)*, tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*

1.2 *Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses…"*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"*

En caso analizado, don E.P.S., solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente, las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

**CUARTO**.- Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *"No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (…)".*

**QUINTO**.- El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

**SEXTO**.- No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.
La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

**SÉPTIMO**. El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago El número 4 de dicha norma establece:"(…) *c) En caso de que el fraccionamiento/aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés* (…). Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizara aplicando los intereses que legalmente se fijen para cada periodo."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a don E.P.S., cuyo importe es de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON DIECISEIS **(383,16-€)**, cuyo detalle es el siguiente

**RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO**

| Rec. | Referencia | Concepto / Obj. tributario | Principal | Recargo | Costas | Interes | A cuenta | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DATOS PROTEGIDOS | 61,31 | 12,26 | 3,62 | 9,37 | 24,89 | 61,67 € |
| | | | 42,28 | 8,46 | 3,62 | 5,92 | 0 | 60,28 € |
| | | | 89,61 | 17,92 | 3,62 | 7,98 | 0 | 119,13 € |
| | | | 89,61 | 17,92 | 3,62 | 6,04 | 0 | 117,19 € |
| Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva | | | 282,81 | 56,56 | 14,48 | 29,31 | 24,89 | 358,27 € |

**PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO**

| Fecha de cargo en cuenta. | Principal | Recargo | Costas | Int.Demora* | TOTAL** |
|---|---|---|---|---|---|
| 06/08/2018 | 17,68 | 3,54 | 1,04 | 2,63 | 24,89 € |
| 05/09/2018 | 17,68 | 3,54 | 1,04 | 2,69 | 24,95 € |
| 05/10/2018 | 17,68 | 3,54 | 1,04 | 2,74 | 25 € |
| 05/11/2018 | 17,68 | 3,52 | 1,31 | 2,59 | 25,1 € |
| 05/12/2018 | 17,68 | 3,54 | 1,51 | 2,47 | 25,2 € |
| 07/01/2019 | 17,68 | 3,54 | 1,40 | 2,37 | 24,99 € |
| 05/02/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,47 | 23,4 € |
| 05/03/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,52 | 23,45 € |
| 05/04/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,58 | 23,51 € |
| 06/05/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,64 | 23,57 € |
| 05/06/2019 | 17,68 | 3,52 | 0,73 | 1,64 | 23,57 € |
| 05/07/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,08 | 23,01 € |
| 05/08/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,14 | 23,07 € |
| 05/09/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,20 | 23,13 € |
| 07/10/2019 | 17,68 | 3,54 | 0,71 | 1,25 | 23,18 € |
| 05/11/2019 | 17,61 | 3,50 | 0,73 | 1,30 | 23,14 € |
| | 282,81 | 56,56 | 14,48 | 29,31 | 383,16. € |

(*) INTERESES DE DEMORA: El art.40.6.4 c), de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales; dice "En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés.

(**) En caso de tener ENTREGAS A CUENTA, las cantidades de la columna total se refleja el importe del plazo a ingresar una vez descontadas las entregas a cuenta realizadas.

OBSERVACIONES:

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud: DATOS PROTEGIDOS

*(*) Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal nº1..*

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**SEGUNDO.-** En su caso, advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales

**TERCERO**.- Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos."

## 5.- FRACCIONAMIENTO DE PAGO E.H.B. DE MAS DE 1 AÑO PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Consolacion Astasio Sánchez, Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto, **viene a proponer:**
a la vista de informe de Servicios Tributarios a nombre de E.H.B., con NIF XXXXX192E, quien actúa en su propio nombre y derecho, **viene a informar:**

**PRIMERO**.- Mediante el mencionado documento se solicita un fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída con don H.E.H.B., en la recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que igualmente, se indican:

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO

| Rec. | Referencia | Concepto / Obj. tributario | Principal | Recargo | Costas | Interes | A cuenta | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | DATOS PROTEGIDOS | | 61,31 | 12,26 | 3,62 | 10,07 | 0 | 87,26 € |
| | | | 265,92 | 53,18 | 3,62 | 47,86 | 127,89 | 242,69 € |
| | | | 265,92 | 53,18 | 3,62 | 35,38 | 0 | 358,1 € |
| | | | 256,33 | 51,27 | 3,62 | 31,49 | 0 | 342,71 € |
| | | | 256,33 | 51,27 | 3,62 | 26,38 | 0 | 337,6 € |
| Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva | | | 1.105,81 | 221,16 | 18,1 | 151,18 | 127,89 | **1.368,36 €** |

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

| PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Fecha de cargo en cuenta. | Principal | Recargo | Costas | Int.Demora* | TOTAL** |
| 05/07/2018 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 7,94 | 63,87 € |
| 06/08/2018 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 8,09 | 64,02 € |
| 05/09/2018 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 8,24 | 64,17 € |
| 05/10/2018 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 8,38 | 64,31 € |
| 05/11/2018 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 8,53 | 64,46 € |
| 05/12/2018 | 46,08 | 9,19 | 1,09 | 8,38 | 64,74 € |
| 07/01/2019 | 46,08 | 9,21 | 2,72 | 7,59 | 65,6 € |
| 05/02/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,84 | 5,97 | 62,11 € |
| 05/03/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 5,91 | 61,84 € |
| 05/04/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 6,06 | 61,99 € |
| 06/05/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 6,21 | 62,14 € |
| 05/06/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 6,35 | 62,28 € |
| 05/07/2019 | 46,08 | 9,20 | 0,62 | 6,32 | 62,22 € |
| 05/08/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 5,35 | 61,3 € |
| 05/09/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 5,49 | 61,44 € |
| 07/10/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 5,65 | 61,6 € |
| 05/11/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 5,78 | 61,73 € |
| 05/12/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 5,92 | 61,87 € |
| 06/01/2020 | 46,08 | 9,20 | 0,66 | 5,10 | 61,04 € |
| 05/02/2020 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 4,50 | 60,45 € |
| 05/03/2020 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 4,64 | 60,59 € |
| 06/04/2020 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 4,79 | 60,74 € |
| 05/05/2020 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 4,93 | 60,88 € |
| 05/06/2020 | 45,97 | 9,18 | 0,65 | 5,06 | 60,86 € |
| | 1.105,81 | 221,16 | 18,10 | 151,18 | **1.496,25. €** |

| ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA: | |
|---|---|
| Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud: | DATOS PROTEGIDOS |

**SEGUNDO**.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**TERCERO**.- Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

*"1.1.Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento* (de Pinto)*, tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

1.2 *Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses…"*
*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"*

En caso analizado, don H.E.H.B., solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente, las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

**CUARTO**.- Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *"No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (…)".*

**QUINTO**.- El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

**SEXTO**.- No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

**SÉPTIMO**. El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago El número 4 de dicha norma establece:"(…) *c) En caso de que el fraccionamiento/aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés* (…). Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizara aplicando los intereses que legalmente se fijen para cada periodo."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**PRIMERO.-** Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a don H.E.H.B., cuyo importe es de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON VEINTICINCO **(1.496,25-€),** ., cuyo detalle es el siguiente

**RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO**

| Rec. | Referencia | Concepto / Obj. tributario | Principal | Recargo | Costas | Interes | A cuenta | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DATOS PROTEGIDOS | 61,31 | 12,26 | 3,62 | 10,07 | 0 | 87,26 € |
| | | | 265,92 | 53,18 | 3,62 | 47,86 | 127,89 | 242,69 € |
| | | | 265,92 | 53,18 | 3,62 | 35,38 | 0 | 358,1 € |
| | | | 256,33 | 51,27 | 3,62 | 31,49 | 0 | 342,71 € |
| | | | 256,33 | 51,27 | 3,62 | 26,38 | 0 | 337,6 € |
| Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva | | | 1.105,81 | 221,16 | 18,1 | 151,18 | 127,89 | 1.368,36 € |

**PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO**

| Fecha de cargo en cuenta. | Principal | Recargo | Costas | Int.Demora* | TOTAL** |
|---|---|---|---|---|---|
| 05/07/2018 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 7,94 | 63,87 € |
| 06/08/2018 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 8,09 | 64,02 € |
| 05/09/2018 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 8,24 | 64,17 € |
| 05/10/2018 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 8,38 | 64,31 € |
| 05/11/2018 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 8,53 | 64,46 € |
| 05/12/2018 | 46,08 | 9,19 | 1,09 | 8,38 | 64,74 € |
| 07/01/2019 | 46,08 | 9,21 | 2,72 | 7,59 | 65,6 € |
| 05/02/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,84 | 5,97 | 62,11 € |
| 05/03/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 5,91 | 61,84 € |
| 05/04/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 6,06 | 61,99 € |
| 06/05/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 6,21 | 62,14 € |
| 05/06/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,63 | 6,35 | 62,28 € |
| 05/07/2019 | 46,08 | 9,20 | 0,62 | 6,32 | 62,22 € |
| 05/08/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 5,35 | 61,3 € |
| 05/09/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 5,49 | 61,44 € |
| 07/10/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 5,65 | 61,6 € |
| 05/11/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 5,78 | 61,73 € |
| 05/12/2019 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 5,92 | 61,87 € |
| 06/01/2020 | 46,08 | 9,20 | 0,66 | 5,10 | 61,04 € |
| 05/02/2020 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 4,50 | 60,45 € |
| 05/03/2020 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 4,64 | 60,59 € |
| 06/04/2020 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 4,79 | 60,74 € |
| 05/05/2020 | 46,08 | 9,22 | 0,65 | 4,93 | 60,88 € |
| 05/06/2020 | 45,97 | 9,18 | 0,65 | 5,06 | 60,86 € |
| | 1.105,81 | 221,16 | 18,10 | 151,18 | **1.496,25. €** |

**ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:**

| | |
|---|---|
| Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud: | DATOS PROTEGIDOS |

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

*(*) Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal nº1..*

**SEGUNDO.-** En su caso, advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales

**TERCERO**.- Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos."

## 6.- APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto que dice;

"... a la vista del calendario de 2019 y siguiendo las pautas marcadas por la Concejala Delegada de Hacienda, **viene a informar:**

**PRIMERO.-** Que el apartado 3 del artículo 39 de la Ordenanza Fiscal número 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento, dice:

*"(...)*

*El pago en período voluntario de las tributos periódicos de notificación colectiva se realizará dentro del plazo establecido por cada tributo, a efectos de lo cual, el Ayuntamiento de Pinto aprobará anualmente el calendario del contribuyente donde se recogerán los plazos de ingreso de dichos tributos periódicos.*

*El calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal.*

*El anuncio del calendario del contribuyente podrá cumplir, además de la función de dar a conocer la exposición pública de padrones, la de publicar el anuncio de cobranza a que se refiere el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.*

*Para que el anuncio de cobranza cumpla tal finalidad, se harán constar también los siguientes extremos:*

*a) El plazo del ingreso.*

*b) La modalidad de cobro utilizable.*

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

*c) Los lugares días y horas de ingreso.*

*d) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.*

*(...)"*

**SEGUNDO.-** Que atendiendo a las pautas marcadas por la Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, el calendario del contribuyente que se propone para el ejercicio 2019 es el siguiente:

| **TRIBUTO** | **FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2019** |
|---|---|
| **TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS** | De 22 de febrero a 25 de abril |
| **TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS** | De 22 de febrero a 25 de abril |
| **TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**(INDUSTRIAL) | De 22 de febrero a 25 de abril |
| TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PUESTOS DE VENTA EN EL **MERCADILLO** TRADICIONAL. | De 22 de febrero a 25 de abril |
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA – **I.B.I. - URBANA** | De 29 de abril a 1 de julio |
| IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA **– I.V.T.M. -(VEHÍCULOS)** | De 16 de septiembre a 18 de noviembre |
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA **– I.B.I. – RÚSTICA** | De 16 de septiembre a 18 de noviembre |
| IMPUESTO SOBRE **ACTIVIDADES ECONÓMICAS** – **I.AA.EE**. | De 16 de septiembre a 18 de noviembre |

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho que se han expresado, **procede**:

**PRIMERO.- Valorar la oportunidad de aprobar** el calendario del contribuyente para el ejercicio 2019, según el detalle que a continuación se indica:

| TRIBUTO | FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2019 |
|---|---|
| **TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS** | De 22 de febrero a 25 de abril |
| **TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS** | De 22 de febrero a 25 de abril |
| **TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**(INDUSTRIAL) | De 22 de febrero a 25 de abril |
| TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PUESTOS DE VENTA EN EL **MERCADILLO** TRADICIONAL. | De 22 de febrero a 25 de abril |
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA – **I.B.I. - URBANA** | De 29 de abril a 1 de julio |
| IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA **– I.V.T.M. -(VEHÍCULOS)** | De 16 de septiembre a 18 de noviembre |
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA **– I.B.I. – RÚSTICA** | De 16 de septiembre a 18 de noviembre |
| IMPUESTO SOBRE **ACTIVIDADES ECONÓMICAS** – **I.AA.EE**. | De 16 de septiembre a 18 de noviembre |

**SEGUNDO.-** Publicar el calendario fiscal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal.

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente."

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar** el calendario del contribuyente para el ejercicio 2019, según el detalle que a continuación se indica:

| **TRIBUTO** | **FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2019** |
|---|---|
| **TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS** | De 22 de febrero a 25 de abril |
| **TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS** | De 22 de febrero a 25 de abril |
| **TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**(INDUSTRIAL) | De 22 de febrero a 25 de abril |
| TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PUESTOS DE VENTA EN EL **MERCADILLO** TRADICIONAL. | De 22 de febrero a 25 de abril |
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA – **I.B.I. - URBANA** | De 29 de abril a 1 de julio |
| IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA **– I.V.T.M. -(VEHÍCULOS)** | De 16 de septiembre a 18 de noviembre |
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA **– I.B.I. – RÚSTICA** | De 16 de septiembre a 18 de noviembre |
| IMPUESTO SOBRE **ACTIVIDADES ECONÓMICAS** – **I.AA.EE**. | De 16 de septiembre a 18 de noviembre |

**SEGUNDO.-** Publicar el calendario fiscal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal."

## CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**7.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA CTRA. ANDALUCÍA 2203 FUNDACIÓN PATRIMONIAL**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. JM.C.P., en representación de FUNDACIÓN PATRIMONIO COMUNAL OLIVARERO, de fecha 21 de junio de 2018, con registro de entrada y expediente número 11149, en petición de Licencia de Obra Mayor de DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, en la Ctra. De Andalucía 2203, con *Ref. catastral 1336501VK4613N0001HA,* de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**CONCEDER** Licencia de obra a D. JM.C.P., en representación de FUNDACIÓN PATRIMONIO COMUNAL OLIVARERO, de DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, en la Ctra. de Andalucía 2203, con *Ref. catastral 1336501VK4613N0001HA* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1° d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

 Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.

 Se procederá al regado de escombros y de os propios elementos en demolición, de manera periódica.

 De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ciento sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (161,88 €).

 Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de mil ochocientos trece euros con sesenta y siete céntimos (1.813,67 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

 Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras."

## 8.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN LA CALLE COLONIAL, 2 BAJO E Y H HERCAS ARRENDAMIENTOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. M.C.S., en representación de HERCAS ARRENDAMIENTOS, S.L., de fecha 10 de agosto de 2018, con registro de entrada y expediente número 14557, en petición de Licencia de Primera Ocupación de DE DOS

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

VIVIENDAS, sitas en la Calle La Colonial, 2 Bajo E y Bajo H (antes locales 1 y 4), *con ref. catastral 0352701VK4505S0001GZ,* de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **2 de octubre 2018** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**CONCEDER** Licencia de Primera Ocupación de DE DOS VIVIENDAS, sitas en la Calle La Colonial, 2 Bajo E y Bajo H (antes locales 1 y 4), *con ref. catastral 0352701VK4505S0001GZ* de esta localidad, a D. M.C.S., en representación de HERCAS ARRENDAMIENTOS, S.L."

## 9.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS COLEGIOS PÚBLICOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO 50 - 50

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"**Visto el informe emitido por la Jefe de sección de medio ambiente y ordenación del territorio.**

**Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto.**

Vista la Ley 38/2003 y la Ordenanza **General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto**

Vistas las bases que se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2017, sin que se produjeran alegaciones y teniéndolas, por tanto, por definitivas.

Visto que se adhirieron los 6 colegios públicos de Pinto y que ha transcurrido el periodo de ejecución de un año previsto en las citadas bases, a contar desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

Y visto el consumo de referencia de cada colegio a 1 de julio de 2017 de acuerdo a los datos obrantes en la Concejalía de Ecología y modelo de Ciudad es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

| CONSUMOS DE REFERENCIA | | | |
|---|---|---|---|
| **UNIDAD** | **ELECTRICIDAD (Kw)** | **GAS (kW)** | **AGUA (m3)** |
| COLEGIO EL PRADO | 106.284 | 346.387 | 2.527 |
| COLEGIO ISABEL LA CATOLICA | 84.944 | 355.025 | 3.029 |
| COLEGIO BUENOS AIRES | 104.111 | 357.439 | 2.359 |
| COLEGIO EUROPA | 86.630 | 160.554 | 3.209 |
| COLEGIO LAS ARTES | 82.285 | 492.931 | 2.879 |
| COLEGIO DOS DE MAYO | 191.198 | 453.274 | 1.963 |

Por medio de la presente, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES para incentivar el ahorro energético y de agua potable en los colegios públicos del municipio de Pinto de acuerdo a las bases aprobadas por acuerdo de 10 de mayo de 2017.

**SEGUNDO.-** Exponer al público la convocatoria mediante anuncio en el tablón de edictos, anuncio en el tablón digital, anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y publicación del acuerdo de aprobación de la convocatoria y de las bases de la convocatoria íntegras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**TERCERO.-** Las solicitudes de subvención y anexos requeridos debidamente cumplimentados se presentarán por duplicado e irán dirigidas a la Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad. Se podrán presentar dentro de los **20 días naturales** siguientes a la publicación de la convocatoria en el boletín correspondiente remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Imputar el gasto a la partida presupuestaria B. 1721.480.03 por un máximo de 21.000 euros."

## 10.- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL TENERÍA II

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Con fecha de 7 de marzo de 2018 por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Teneria II" solicitada con fecha 7 de noviembre de 2017 registro n° 19610 por la Junta de Compensación de dicho sector.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública, habiéndose presentado por Arbena Gestión S.L. con registro de entrada 10873 de fecha 18 de junio de 2018 escrito de alegaciones tal y como acredita el certificado emitido al efecto por la Secretaria Accidental de este Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Sección de Ordenación del Territorio y Vivienda con fecha 19 de septiembre de 2018 en contestación a las alegaciónes presentadas por Arbena Gesión, S.L. que dice:

*"ASUNTO: ALEGACIÓN APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 "LA TENERÍA II" DEL PGOU DE PINTO*

*ANTECEDENTES*

*El Plan Parcial del Sector 8 "Tenería II" que recoge la ordenación pormenorizada del sector fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2004.*

*Este Plan fue modificado en el año 2001 cuya aprobación definitiva se acordó en el pleno de 24 de febrero de 2011.*

*Por escrito de entrada de 7 de noviembre de 2017 y registro de entrada núm. 19610 la Junta de Compensación del Sector 8 "LA Tenería II" se presenta por en el Ayuntamiento de Pinto modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8 "Tenería II", solicitándose su aprobación.*

*El Ayuntamiento realizó requerimiento, habiéndose presentado por la Junta de Compensación del Sector 8 "LA Tenería II" con fecha 27 de febrero de 2018 y registro núm. 3623 ejemplar modificado.*

*Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2018 fue aprobado inicialmente la modificación indicada.*

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

*Tal y como acredita el certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento de Pinto, el acuerdo fue sometido a información pública mediante publicación en el BOCM núm. 112 de 11 de mayo de 2018, expuesto en el tablón de anuncios y en el tablón digital del Ayuntamiento de Pinto y notificado individualmente en la forma recogida en el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del plan parcial, habiéndose presentado durante el plazo de información pública la siguiente alegación:*

*Arbena gestión, S.L. el 18 de junio de 2018.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

*Los artículos 47, 48 y 49 de la Ley 9/2001, de 17 julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 9/2001), relativos a la función, contenido y documentación de los Planes Parciales.*

*El artículo 67 de la Ley 9/2001, sobre la modificación del planeamiento.*

*El artículo 59 y 61 del mismo texto legal referentes a la aprobación inicial y órganos competentes para la aprobación de los Planes Parciales.*

*Los artículos 35 y 36 de La Ley 9/2001 en el que se establecen que se entiende por ordenación pormenorizada y estructurante y las determinaciones sobre las redes públicas y las cesiones correspondientes para cada uno de los sistemas de redes.*

*Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

***Disposición Transitoria 1ª de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid.***

***Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RD 7/2015).***

*La Ley 30/2003, de 13 de octubre.*

***Ley orgánica 3/2017,** de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

*Circular 1/2017, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.*
*Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.*
*Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.*
*Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*
*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.*
*Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.*

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

ANÁLISIS

*A la vista de los antecedentes y la legislación aplicable indicados, vengo a informar lo siguiente:*

***ALEGACIÓN ARBENA GESTIÓN.***

*Arbena Gestión, S.L. como propietaria de la parcela de terciario comercial ubicada en la Tenería II presenta una serie de alegaciones:*

***Alegación primera.***

*Se solicita aclaración sobre parcelas objeto de modificación puntual por existir, de acuerdo al solicitante, ciertos posibles errores entre el plan parcial y sus modificaciones y el proyecto de reparcelación.*

***Contestación alegación primera.***

*El Plan parcial aprobado en 2004 asignó edificabilidad a las parcelas identificadas como 3, 4, 5, 6 y 7. Estas parcelas recogían manzanas enteras con frentes a varias calles o zonas verdes.*

*El Proyecto de reparcelación asignó la edificabilidad a las parcelas ·A, 3E, 3F, 4A, 4B, 5, 6A, 7A y 7B que corresponde con las parcelas con frente a la gran Avenida Juan Pablo II que se deseaba que fuese la calle principal comercial y el frente al futuro apeadero de Renfe, no así a las parcelas con frentes a calles secundarias o parques.*

*La modificación del Plan parcial de 2011 tenía un objeto muy concreto que se desprende de su texto y que, en ningún caso, afectaba a nada que tuviera que ver con el uso de terciario comercial, ni sus aprovechamientos. Por tanto, no modificó, ni asignó aprovechamiento a nuevas parcelas como, claramente, se desprende de su texto.*

*Es cierto, no obstante, que en uno de los cuadros del documento, por un evidente error material en las cuadrículas del Excel, aparecen con aprovechamiento terciario las parcelas primeras de cada número, es decir, la 3A, 4A, 5, 6A y 7A, siendo claramente el sentido del documento mantener lo previsto en el plan parcial de 2004.*

*Como no puede ser de otra forma la modificación del plan parcial de 2018 recoge lo aprobado en el plan parcial de 2004, proyecto de reparcelación posterior y plan parcial de 2011.*

*El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

*A juicio de la que suscribe se dan todos los requisitos recogidos en la Jurisprudencia para entender que se trata de un simple error material, a saber:*

- ***a)*** *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o de transcripciones de documentos.*
- ***b)*** *Que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.*
- ***c)*** *Que el error se patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.*
- ***d)*** *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.*
- ***e)*** *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica.*
- ***f)*** *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo.*
- ***g)*** *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.*

*A la vista del error material detectado este será corregido en el Plan parcial de 2011.*

*Se propone estimar, por tanto, esta primera alegación en el sentido de que existe un error material en el documento del plan parcial de 2011 que debe ser corregido por los trámites legalmente establecidos.*

***Alegación segunda***

*Insuficiente aval a la justificación de que la modificación deriva de la necesidad de dar respuesta a la carencia de comercios de alimentación que presten los servicios que vienen demandando los vecinos. Insuficiente justificación que, de acuerdo a la Jurisprudencia, debe informar cualquier modificación. Nada se prevé sobre la necesidad de más plazas de aparcamiento, ni sobre el posible aumento de tráfico derivada del nuevo uso. Tampoco sobre la necesidad de más plazas de aparcamiento que al dar cabida a un uso comercial de otra categoría no cumpliría el estándar del PGOU.*

***Contestación alegación segunda***

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

*La modificación del Plan parcial se refiere, en sentido amplio, a la necesidad de comercio mediano, dotando al barrio de servicios locales de proximidad que, al mismo tiempo, evite desplazamientos.*

*El Plan parcial indica que se ha detectado la necesidad de comercios de alimentación, lo que no significa que sea la única necesidad como se infiere claramente del texto.*

*La Tenería II es un barrio que incorpora 3570 viviendas, con una población, estimativamente, de 8000 habitantes en el que el que la modificación del Plan parcial propone que exista comercio que no sea sólo pequeño, es decir, con superficies inferiores a 120 metros de comercio alimentario e inferiores a 500 de comercio no alimentario.*

*La parcela de uso comercial de la que dispone el sector está ubicada en el extremo sur oeste del sector. El sector 8 tiene una superficie de 892.637 m2. Las distancias existentes entre el eje comercial de la Avenida Juan Pablo II y la parcela comercial son importantes. La parcela destinada a uso terciario comercial no se ha desarrollado todavía, estando, sin embargo, consolidado el sector en más del 80% según datos estimativos del Ayuntamiento.*

*Por cuanto se refiere a la Avenida Juan Pablo II se trata de una Avenida de doble carril para cada sentido con amplias aceras.*

*A juicio de la que suscribe, y al objeto de facilitar una justificación más clara y precisa, se debe requerir a la Junta de Compensación que proceda a justificar en mayor grado, la necesidad a la que da respuesta el plan parcial derivada de las características del barrio y del comercio existente y las distancias, así como la capacidad de la Avenida Juan Pablo II, las consecuencias en los desplazamientos y la innecesariedad, en su caso, de un estudio de tráfico, derivada de la normativa.*

*Por cuanto se refiere a lo alegado sobre la necesidad de más plazas de aparcamiento al admitir la categoría 2ª además de la 1ª, la modificación del Plan Parcial no altera parte de la edificabilidad de uso Residencial Multifamiliar a uso Terciario Comercial, sino que se limita a la ampliación de la categoría aplicable a una edificabilidad ya con dicho uso.*

*Por cuanto se refiere a la categoría, y sin entrar a valorar las imprecisiones del escrito, el Plan parcial exige para la Ordenanza de Terciario Comercial, en la que caben ambas categorías de comercial (categoría 1 y 2), una plaza y media de aparcamiento por cada 100 m2c, es decir, la misma que para el residencial Multifamiliar.*

*Por tanto, la modificación del plan parcial no está modificando nada de lo previamente establecido por el Plan parcial para el uso Comercial y que, precisamente, se aplica a la parcela de terciario comercial de Arbena gestión.*

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

*Esta previsión fue aprobada en su día por todos los propietarios y por el Ayuntamiento y no modifica los estándares dispuestos por la normativa de aplicación que es el propio Plan parcial.*

*Por lo expuesto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ampliar la justificación recogida en el documento del Plan parcial en los términos previamente indicados y desestimarla en lo relativo al incumplimiento de los estándares de plazas de aparcamiento, si bien se sugiera a la Junta de Compensación la inclusión de una justificación de la previa existencia de estas plazas de aparcamiento para la categoría 2ª en la Ordenanza de terciario comercial del Plan Parcial.*

***Alegación tercera.*** *Modificación del aprovechamiento máximo del sector y vulneración de las determinaciones estructurantes del PGOU. Se debe justificar que el valor de repercusión del metro cuadrado de una y otra tipología son iguales, de lo contrario se podría incrementar el aprovechamiento máximo del sector y se vulnerarían las determinaciones estructurantes del PGOU.*

***Contestación alegación tercera.***

*El PGOU de Pinto prevé para las parcelas de uso comercial un coeficiente de 1,30 sin diferencias entre categorías de terciario comercial.*

*El Plan parcial del sector 8 aprobado en 2004 y, posteriormente, en 2011 respetaron estos coeficientes, asignando un coeficiente de homogeneización para el terciario comercial de 1,30 sin diferenciar categorías de comercial.*

*Recordemos que la modificación propuesta del Plan parcial no afecta a parcelas independientes destinadas a terciario comercial, sino a parcelas de uso característico residencial multifamiliar en el que una pequeña parte tiene el comercial compatible en planta baja y que la aplicación de la categoría primera o segunda de comercial no es una obligación, sino una opción para el promotor constructor y que no es hasta que construye que puede optar, en su caso, por una u otra categoría.*

*En parcela destinada, en su integridad, a Terciario Comercial, propiedad del solicitante, el Plan parcial fijó un coeficiente de 1,30 sin distinguir entre categorías y admitiendo las categorías 1ª y 2ª tanto en terciario, como en comercial, situación que fue admitida, en su momento, y que la modificación actual no modifica. Por tanto, no se está modificando ninguna previsión del Plan Parcial aprobado.*

*Lo que no parece razonable es mantener unas previsiones para una parcela preexistente destinada a Terciario Comercial y pretender que sea modificada para las demás en las que se propone un uso comercial categoría 2ª además de 1ª.*

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

*Esta previsión fue aprobada, en su día, por todos los propietarios y por el Ayuntamiento y no modifican lo previsto por el propio plan parcial para las categorías 1 y 2 de comercial.*

*Por lo indicado, se propone desestimar la alegación, si bien se sugiere a la Junta de Compensación la inclusión de una justificación de la previa existencia de esta categoría 2ª en la Ordenanza de terciario comercial del Plan Parcial con idéntico coeficiente.*

***Alegación cuarta***

- *Falta la memoria de análisis de impacto normativo en cumplimiento de la Ley 40/2015 y Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.*
- *No se incorpora la página original con los sellos de aprobación definitiva del Plan parcial vigente.*

***Respuesta alegación cuarta***

*El documento presentado por la Junta de Compensación es previo a la entrada en vigor del Real Decreto 931/2017 de forma que no incluyó una memoria específica de análisis de impacto normativo.*

*No obstante lo anterior, vista la alegación y que no existe aprobación inicial en el momento de entrada en vigor de la normativa, por prudencia debe incorporarse lo exigido por la normativa en el texto de la modificación del Plan Parcial.*

*Se solventará la falta de sello de aprobación definitiva del plan en la documentación acompañada.*

*Por lo expresado, se propone estimar esta alegación.*

***Alegación quinta***

*No se ha evaluado ambientalmente la alternativa 0. No hay análisis de alternativas. No se cuantifican, ni valoran los efectos ambientales previsibles (entienden que habrá incremento de tráfico por comercio alimentario). Por existir efectos (tráfico y emisiones asociadas) deberían incluirse medidas compensatorias y de seguimiento ambiental.*

***Contestación alegación quinta***

*Efectivamente, si bien se cita la alternativa 0 como alternativa en la que se mantiene la situación actual no se ha justificado suficientemente los motivos por los que no es válida.*

*Se completará la justificación de la alternativa 0.*

*Se completará, igualmente, otras posibles alternativas, como pudiera ser admitir categoría 2ª sólo en algunas de las parcelas y los motivos por los que no se ha escogido la misma.*

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

*La memoria presentada indica que no hay afección a las infraestructuras existentes en las zonas, pero no concreta si en las mismas está refiriéndose también a los viarios de acceso y al tráfico. Se ampliará la justificación en este aspecto.*

*Por lo indicado, se propone estimar parcialmente la alegación presentada por Arbena en el sentido recogido en este informe, pero no en lo relativo a la afirmación de la existencia de efectos negativos para el medio ambiente y la necesidad de incluir medidas compensatorias y de seguimiento toda vez que este aspecto derivará, en su caso, de la justificación ampliada que aporte el sector.*

***Fases siguientes del procedimiento***

*La jurisprudencia del Tribunal Supremo, respecto a este concepto considera que, en la tramitación de los planes urbanísticos debe reiterarse la fase de información pública siempre que tras su aprobación inicial se modifique su ordenación de una manera sustancial, entendiéndose por tal la alteración global del Plan, en sus aspectos esenciales, afectándose a sus elementos estructurales y, como consecuencia de ello, al propio modelo de planeamiento elegido. Igualmente ha señalado el Tribunal Supremo que tales modificaciones implican que los cambios supongan alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios, habiendo de significar una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, un nuevo esquema del mismo, que altere de manera importante y esencial sus líneas y criterios básicos y su propia estructura, no cuando las modificaciones afecten a aspectos concretos del Plan, y no quede afectado el modelo territorial.*

*A juicio de la que suscribe las justificaciones a incorporar en el documento no son modificaciones sustanciales del mismo que obliguen a una nueva aprobación inicial del documento del Plan Parcial toda vez que no modifica la ordenación, ni el modelo elegido.*

*La estimación parcial y desestimación de estas alegaciones se someterá a acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Este acuerdo es un acto de trámite no sujeto a recurso.*

*Las resultas del citado acuerdo deben remitirse a la Junta de Compensación del sector 8 para que proceda a corregir el documento presentado.*

*El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, junto con el certificado del cumplimiento del trámite de información pública y el resultado del mismo, así como una copia de las alegaciones presentadas se remitirá a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para la emisión del informe ambiental.*

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

***Una vez sean recibidos los informes solicitados y cumplimentados los trámites indicados, la aprobación definitiva del Plan Parcial corresponde al Pleno del Ayuntamiento de conformidad a la Ley 9/2001.***

*Es cuanto tengo a bien informar que a otro más autorizado y con mejor criterio someto."*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO:** Contestar las alegaciones en el siguiente sentido:

Estimar las alegaciones primera y cuarta. Estimar parcialmente las alegaciones segunda y quinta y desestimar la alegación tercera. Desestimar parcialmente la alegación segunda y quinta todo ello de conformidad con el informe jurídico transcrito. Se remitirá copia de este acuerdo a Arbena Gestión,S.L. con domicilio en c/Marcelina nº 9 planta 2 Puerta A 28029 Madrid, indicándoles que este es un acto de trámite no sujeto a recurso.

**SEGUNDO:** Notificar a la Junta de Compensación del Sector 8 "La Teneria 2" el presente acuerdo para que proceda a corregir el documento presentado.

**TERCERO:**. Remitir a la Consejeria de Medio Ambiente-Area de Análisis Ambiental de Planes y Programas c/Alcala 16 – 3º planta 28014 de Madrid, certificado del cumplimiento del trámite de información pública y el resultado del mismo, así como una copia de las alegaciones presentadas para la emisión del informe ambiental. Así mismo se remitirá una copia del documento corregido al que se hace referencia en el punto segundo de este acuerdo."

## 11.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 1 "INDUSTRIAL NORTE"

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Con fecha 23 de febrero de 2017 el Plan parcial del sector 1 "Industrial Norte" fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del municipio de Pinto. Dicho acuerdo se publicó en el BOCM nº 93 de 20 de abril de 2017.

Con fecha 28 de marzo de 2018 y registro 5600 se presentó por L.C.C. y D. MA.S.S., en representación de la Junta de Compensación del sector 1 "Industrial Norte", proyecto de urbanización del sector, únicamente en formato digital.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Posteriormente, mediante escrito de 6 de abril de 2018 y registro núm. 6087 se presenta, de nuevo, por D. L.C.C. y D. MA.S.S., en representación de la Junta de Compensación del sector 1, documentación completa (formato papel y digital) que se somete a aprobación inicial.

**Que el** Proyecto de Urbanización se presenta de acuerdo con las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, y ha sido redactado en ejecución del Plan Parcial aprobado definitivamente el día 23 de febrero de 2017.

Visto el informe técnico emitido con fecha 25 de septiembre de 2018 que dice:

**" INFORME TÉCNICO:**

El Proyecto de Urbanización se redacta en cumplimiento de las condiciones de desarrollo establecidas en la ficha del Sector S-01 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, vigente desde el 1 de noviembre de 2002.

El mencionado Sector S-01 forma parte de los Suelos Urbanizables Programados recogidos en el planeamiento general vigente, conteniéndose en dicha ficha los datos estructurantes de la ordenación prevista, que fueron desarrollados de forma específica en el documento de Revisión del Plan Parcial aprobado el 23 de febrero de 2017, cuya materialización se define en el documento de pormenorización presentado.

El documento presentado consta del documento de Memoria, tanto justificativa como descriptiva de la urbanización propuesta, los pliegos de condiciones necesarios, el presupuesto, el preceptivo estudio de seguridad y salud y el resto de documentos correspondientes a los proyectos parciales específicos de las distintas infraestructuras, servicios y obras, dividido para facilitar la gestión ante las diferentes Compañías y Organismos, sin perjuicio de que constituyen un solo documento a efectos de su tramitación, estando desglosado en la siguiente documentación:

**.- CAJÓN 1**

- Memoria General. Incluye: Memoria; **Mediciones y Presupuesto; Anexo nº 1.- Estudio de Gestión de Residuos; Anexo nº 2.- Autorización emitida por la DG de Patrimonio Histórico, para llevar a cabo la desafección Arqueológica; Normativa aplicable; Pliego de Condiciones; Planos Memoria General**
- Proyecto de Red Viaria, Movimiento de Tierras y Pavimentación.
- Proyecto de Abastecimiento de Agua.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**.- CAJÓN 2**

- Proyecto de Red de Saneamiento.
- Proyecto de Red Eléctrica de Baja Tensión.
- Proyecto de Red Eléctrica de Media Tensión, Centros de Transformación y Alta Tensión.
- Proyecto de Alumbrado Público.
- Proyecto de Telecomunicaciones.
- Proyecto de Red de Distribución de Gas Natural.
- Proyecto de Jardinería, Red de Riego y Mobiliario Urbano.
- Estudio de Seguridad y Salud.

La documentación presentada contiene la documentación necesaria en el grado de definición correspondiente al estado actual de desarrollo. Por ello se entiende que los esquemas y documentos presentados son suficientes para su aprobación inicial, remitiéndose en cualquier caso a su concreción en el momento de desarrollo de las obras atendiendo a los posibles requerimientos que puedan generarse, de acuerdo a los proyectos de conformidad de las distintas compañías y servicios y a las indicaciones de la dirección facultativa y de los técnicos municipales, así como a las modificaciones que pudiera conllevar la aprobación futura del preceptivo proyecto de compensación, por la distribución definitiva de fincas resultantes.

El documento definitivo del Proyecto de Urbanización deberá recoger las indicaciones y requerimientos que los informes sectoriales de conformidad técnica, emitidos por los organismos competentes, realicen al Plan Parcial que desarrolla, debiéndose ajustar los materiales de la urbanización a las exigencias de los técnicos municipales responsables, en aquellos casos en que la normativa no sea estricta o esté indefinida dejando la posibilidad de varias soluciones.

Además de lo anteriormente reseñado, en las determinaciones del Proyecto de Urbanización se observan algunas indefiniciones o contradicciones que, sin ser importantes de cara a la ordenación estructurante del sector, sí es necesario que sean revisadas y adaptadas o corregidas para poder proceder a su aprobación definitiva o en su caso a la publicación del acuerdo de aprobación. Siendo estas las siguientes:

- Los planos aportados en formato de papel del Proyecto de Urbanización están impresos en blanco y negro, presentando en algunos casos cierta dificultad de lectura de sus tramas, por lo que deberán ser editados en color para el documento de aprobación definitiva.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Tomo I) Memoria General

- Debe completarse el índice de la Memoria, que en el documento presentado comienza en el apartado 3.3.

- Debe corregirse la errata existente en la página 63 del Anexo N° 1, donde se hace referencia a otro proyecto en Boadilla del Monte.

- El Plano 2 (Topográfico y afecciones) recoge como camino existente lo que en realidad es una servidumbre de acueducto.

- Debe definirse de forma específica la solución a adoptar para dar continuidad a los caminos públicos durante la ejecución de la obra, así como la futura conexión de los mismos con el viario finalizado. Asimismo, debe especificarse la forma de dar accesibilidad para el mantenimiento del tanque de tormentas de la Cuenca Oeste.

TOMO II) Red Viaria

 Debe desplazarse el paso peatonal previsto en proximidad de la conexión de la Calle B con la C/ Alcotanes, situándolo enfrentado con la torre de alta tensión existente, para no inhabilitar posibilidades de acceso a las parcelas.

 Para reducir la afección de vehículos al arbolado de aceras, conviene retranquear la posición de sus alcorques con respecto al bordillo delimitador de la acera la dimensión de una baldosa, debiendo replantear su posición de forma centrada entre farolas consecutivas, a efectos de minimizar la incidencia por su futuro crecimiento en el alumbrado viario.

 Debe reforzarse la ubicación de bancos y papeleras en la Calle D, en previsión del uso escolar de las fincas con frente a la misma.

TOMO III) Abastecimiento de agua

- Deberá justificarse la diferencia entre la repercusión de los costes de infraestructuras recogidos en el informe de viabilidad de Canal de Isabel II, fechado a 10 de enero de 2018, y los reflejados en la Adenda al Convenio de Gestión suscrito con fecha 26 de octubre de 2005 por dicha Entidad con el Ayuntamiento de Pinto.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**TOMO IV) Red de saneamiento**

- **Debe revisarse el coeficiente de escorrentía de 0,80, previsto para el uso logístico, más asimilable en la realidad al valor de 1,00.**

- **Deberán evitarse las plantaciones sobre las canalizaciones de desagüe, especialmente los arboles de gran porte.**

- El desarrollo de dos Unidades de Ejecución, la UE-9 (Citroën-1) y la UE-10 (Citroën-2), colindantes por su extremo sureste con el Sector 1, previsto a medio-corto plazo, es muy probable que precise de la conexión de sus redes de saneamiento con las canalizaciones previstas en paralelo a la línea ferroviaria, que dan servicio a la calle D, por lo que dicho tramo puede requerir un cálculo de redimensionamiento, debiendo costear por los titulares de dichas Unidades de Ejecución los excesos de las previsiones de servicio inherentes al Sector 1.

**TOMO VI)** Red Eléctrica de Media Tensión, Centros de Transformación y Alta Tensión.

- Debe ser complementado con proyecto detallado sobre las características y modo de gestión por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U. de los empalmes previstos con las líneas de Media Tensión existentes, que quedan fuera del ámbito del Sector.

TOMO VII) Alumbrado Público

- Deberá complementarse el estudio luminotécnico presentado, justificando el cumplimiento de los niveles de iluminancia y uniformidad previstos por el PGOU de Pinto, en su Art. 4.7.3., especificando, adicionalmente, los niveles previstos en las glorietas proyectadas.

- La exigencia de niveles de iluminancia para zonas verdes del artículo antes citado deberá cumplirse, como mínimo, en sus caminos interiores.

- Debe comprobarse la posible afección por la posición y altura de los báculos de alumbrado previstos en el proyecto con respecto al pasillo eléctrico de protección definido por la posición de la línea de A.T. de 220kV Almaraz-Villaverde, especialmente en el tramo central de la calle B y en sus zonas de intersección con la calle D , con el Tramo 3 de la Calle A y con la calle Alcotanes.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

TOMO VIII) Telecomunicaciones

- Deberá justificarse la exclusividad de suministro del servicio de telecomunicaciones por Telefónica España SAU.

TOMO IX) GAS

- El retranqueo **del gasoducto de Ø12" deberá discurrir por viario público, reduciendo la afección a la zona verde de la calle D –únicamente– a la traza de la necesaria conexión para el suministro de Automóviles Citroën España.**

**TOMO X) Jardinería y Riego**

- **Deberá preverse una continuidad de caminos que conecten las zonas verdes situadas al Oeste y Sur del Sector, debiendo delimitar su trazado con bordillos, y prever la instalación de malla anti-hierbas en su sub-base**

- **Deberá preverse la instalación de sistemas de protección anti-conejos de las especies plantadas.**

- **Debe preverse la instalación de arbolado en la acera norte de la calle D, ubicado de manera equidistante con la posición de los báculos de alumbrado**, en previsión del uso escolar de las fincas con frente a la misma.

**CONCLUSIÓN**

Se considera que el Proyecto de Urbanización presentado cuenta con la documentación necesaria y cumple los objetivos previstos en la legislación y en el planeamiento general cumpliendo con la normativa municipal y autonómica urbanística correspondiente.

Por todo ello, el técnico que suscribe, **INFORMA FAVORABLEMENTE** para su **APROBACIÓN INICIAL d**el **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S-01 del vigente P.G.O.U. de Pinto.**

Para la tramitación de la futura aprobación definitiva, deberán ser justificados los aspectos anteriormente expuestos en el presente informe, así como la preceptiva tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector, donde se definirán las parcelas resultantes finales y sus definitivas necesidades de conexión con las redes de servicios. "

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Visto el informe jurídico emitido con fecha 3 de octubre de 2018 que se transcribe a continuación:

*LEGISLACIÓN APLICABLE*

El artículo 80 y 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001) que fija los requisitos que ha de contener el Proyecto de Urbanización.

El artículo 107 y el artículo 108.1.b), de la citada Ley relativo al procedimiento de aprobación del Proyecto de Urbanización.

Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (en lo sucesivo, RPU).

Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística ( RGU).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 39/2015).

Artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local sobre la competencia para la aprobación de los proyectos de urbanización.

A la vista de estos antecedentes y la legislación aplicable vengo a informar lo siguiente:

INFORME

El PGOU de Pinto está en vigor desde el 1 de noviembre de 2002. El Plan parcial del sector 1 fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del municipio de Pinto en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2017. Dicho acuerdo se publicó en el BOCM nº 93 de 20 de abril de 2017.

El Proyecto de Urbanización no puede contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico y debe partir de unas determinaciones de planeamiento previamente establecidas. El proyecto de urbanización parte de las determinaciones del PGOU de Pinto y de Plan parcial aprobado del sector 1.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

El Proyecto de Urbanización no es un proyecto de edificación, por lo que no es obligatorio su visado. El documento presentado no está visado.

Los Proyectos de Urbanización deben estar suscritos por técnico con habilitación legal suficiente. El documento presentado está firmado por un director del proyecto y un ingeniero.

El Proyecto de Urbanización es un Proyecto de obras y su aprobación lleva implícita la licencia de obras, debiendo, por ello, este documento realizarse cumpliendo las garantías previstas en el título IV de la Ley 9/2001 para este tipo de obras, incluida la competencia, documentación, definición precisa, alcance y garantías a terceros. El Proyecto de Urbanización ha de contener los documentos previstos en el artículo 97 de la Ley 9/2001.

El Arquitecto municipal ha emitido informe favorable de 25 de septiembre de 2018 indicado que el Proyecto de urbanización presentado contiene la documentación necesaria en el grado de definición correspondiente al estado actual de desarrollo.

El informe del arquitecto municipal indica que se el documento de aprobación definitiva se ajustará a los requerimientos de los informes sectoriales que consten en el Plan parcial, como los que resulten de los proyectos de conformidad de las distintas compañías y servicios, dirección facultativa, técnicos municipales o proyecto de compensación. De igual modo, se han recogido algunas indeterminaciones o contradicciones que deberán ser aclaradas o corregidas para la aprobación definitiva del documento.

Adicionalmente, a las indicaciones del arquitecto municipal se cumplimentarán las siguientes con carácter previo a la aprobación definitiva:

- El arbolado a ubicar y sus especies se adaptará a las previsiones de la Ordenanza de protección del arbolado urbano del Ayuntamiento de Pinto y su Anexo III.
- El proyecto de urbanización no soluciona la conexión viaria del sector 1 con la carretera M-506, pendiente de ejecutar en el marco del proyecto de colectores en el que está incluido el sector 1, quedando, por tanto, el tráfico del sector cortado en este tramo a falta de asfaltado, acerado, alumbrado, imbornales y tapas de arqueta y ajardinamiento de la calle a la altura del sector 3. Se garantizará, del modo que proceda, el funcionamiento de la conexión mediante la terminación, al menos, del asfaltado del citado eje.

Con fecha 5 de septiembre de 2005 se suscribió convenio urbanístico de ejecución entre el Ayuntamiento de Pinto y la Junta de Compensación del sector 1 cuyas previsiones deben respetarse.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Con fecha 25 de enero de 2006 el Ayuntamiento de Pinto y el Canal de Isabel II suscribieron Convenio Administrativo para el Suministro de Aguas Reutilizable para el Riego de Zonas Verdes de Uso Público. El proyecto de urbanización del sector 1 debe ajustarse a las previsiones de este convenio.

El proyecto de urbanización, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 9/2001, debe ser aprobado inicialmente por el Alcalde, u órgano en que delegue. Consta Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 por el que se delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

Así mismo, el proyecto de urbanización será sometido, a continuación, a un periodo de información pública de 20 días hábiles, mediante anuncio en el BOCM, en un periódico de amplia difusión y exposición en el tablón de anuncios y tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Pinto. Así mismo, se notificará la aprobación inicial a los propietarios afectados por el Proyecto de Urbanización de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015.

El Sector 1 tiene una serie de propietarios no adheridos al desarrollo. Se están siguiendo expedientes expropiatorios al objeto de permitir el desarrollo urbanístico. La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización no podrá tener lugar en tanto en cuanto no se haya concluido el expediente expropiatorio de los titulares no adheridos a la Junta de Compensación del sector 1.

La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización se simultaneará con la del proyecto de reparcelación tal y como indica el informe del arquitecto municipal.

De igual manera, el Proyecto de Urbanización deberá incluir en su texto las resultas de los informes técnicos de compañías suministradoras y administraciones públicas competentes que garanticen la idoneidad del proyecto y su conformidad con la legislación sectorial de aplicación vigente.

Cumplimentados los trámites anteriores, el Proyecto de Urbanización de aprobará definitivamente por el Alcalde u órgano en que delegue. Consta delegación, tal y como se ha indicado anteriormente, delegación en la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con la legislación aplicable indicada (RPU y TR 76) la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización debe ser publicada en el BOCM para su eficacia, indicando los recursos que procedan.

**El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización deberá instar la presentación de avales por el** importe mínimo del 10 por 100 del importe

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

total previsto de las obras de urbanización con carácter previo al comienzo de éstas, de conformidad a lo se**ñalado en el artículo 108.1.b) de la Ley 9/2001.**

**En caso de que se opte por la simultaneidad en la obra urbanizadora y de edificación de acuerdo al convenio urbanístico del sector será p**reciso que se hubieren aprobado definitivamente los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, y se hubieren ejecutado al menos el 50% de las obras recogidas en aquel, y se presente por la Junta de Compensación para su aprobación municipal, el documento de "Normas para la ejecución simultánea de edificación durante la ejecución de la obra de urbanización del Sector". Todo ello, sin perjuicio de las licencias y autorizaciones concurrentes que hubiesen de solicitarse para la edificación y con las garantías técnicas y económicas que la Administración municipal estime conveniente establecer para la correcta ejecución de las obras de urbanización.

El acuerdo de aprobación definitiva indicará que la ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización se efectuará en el plazo de 3 años a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización plazo de ejecución temporal establecido en el convenio urbanístico del sector conforme a lo exigido en el artículo 246.3 de la Ley 9/2001.

**Así mismo, el acuerdo de aprobación definitiva, de acuerdo al convenio urbanístico de ejecución del sector 1, señalará que corresponde a la Junta de compensación el pago de 601.012,10 € para la ejecución del puente sobre la vía del ferrocarril que deberá realizarse dentro de los** 30 días siguientes de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Por acuerdo de fecha 26 de octubre de 2005 el Ayuntamiento de Pinto y el Canal de Isabel II suscribieron convenio de gestión integral del servicio de distribución. Este documento prevé unas cantidades a abonar por los sectores, debiendo estarse al convenio o acuerdos con la entidad en función de las edificabilidades para la recepción de la obra de urbanización.

**A la vista de los informes técnico y jurídico que anteceden y a tenor de los establecido en los artículos** 21.1 j) y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto que adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector 1 "Industrial Norte" presentado con fecha 6 de abril de 2018 y registro núm. 6087, bajo las condiciones recogidas en los informes técnico y jurídico.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**SEGUNDO.** Someter este acuerdo a un período de información pública de 20 días, a costa del interesado, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Pinto.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 1 "Industrial Norte" y a todos los propietarios que integran dicho Sector, requiriendo a la Junta que con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, proceda a dar cumplimiento a lo establecido en los informes técnico y jurídico bajo cuyas condiciones se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector 1 "Industrial Norte"."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y **por unanimidad acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector 1 "Industrial Norte"** "

## CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES

## 12.- ADENDA Y PRÓRROGA CONVENIO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD AÑO 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por Dª Eva Banca del Olmo Rubio, Coordinadora de Programas de Participación e Igualdad, que dice:

"*Anualmente tiene lugar la firma del Convenio que regula la cooperación entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades.*

*Habiéndose recibido desde la Dirección General de la Mujer (Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid) la propuesta de prórroga del Convenio para el año 2019, en la que se recogen las actuaciones a realizar. Ascendiendo el presupuesto total a 109.696,73 €, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de 98.978,22 € y la aportación del Ayuntamiento de Pinto de 10.718,51€.*

*En dicha propuesta se dispone que en la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014 de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid, a la*

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

*Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio para la realización de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades no precisa de adaptación.*

*Con motivo de formalizar la propuesta de prórroga del convenio 2019 se solicita desde la Dirección General de la Mujer la remisión de los siguientes documentos acreditativos:*

- *Certificado de la aprobación de la prórroga del Convenio por el órgano competente del Ayuntamiento (acuerdo de Pleno o del órgano que tenga delegada dicha competencia). En caso de delegación deberá aportarse la documentación en la que conste junto el certificado.*

- *Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Ayuntamiento de Pinto para hacer frente durante el ejercicio 2019 al gasto al que se compromete con la firma de dicha prórroga del Convenio.*

*Anexo a este informe, se adjunta la prórroga convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Pinto para el año 2019.*

*Lo que se informa a fin de proceder a la emisión de la conformidad de la propuesta de prórroga del convenio, así como a certificar el compromiso de crédito suficiente y adecuado para ejecutarlas actuaciones contempladas en el Convenio 2019, todo ello según la petición formulada desde la dirección General de la Mujer con fecha tope de presentación 20 de octubre de 2018, y que se adjunta a este informe"."*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO:** Anular el acuerdo adoptado en la JGL del día 3 octubre de 2018 del expediente de aprobación de la Adenda y Prórroga del Convenio contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad, por error de transcripción donde dice "Dar conformidad a la propuesta de prórroga del Convenio año 2018" debe decir "dar conformidad a la propuesta de prórroga del Convenio año 2019"

**SEGUNDO:** Dar conformidad a la Propuesta de prórroga del Convenio año 2019 por parte del Alcalde-Presidente.

**TERCERO:** La Junta de Gobierno Local por medio del presente acuerdo, manifiesta su compromiso de que en el presupuesto que se apruebe para el ejercicio de 2019 se dotará el crédito suficiente para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia el Ayuntamiento de Pinto.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**CUARTO**: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid. "

## 13.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES DAR CUENTA SENTENCIAS Nº 213 Y 294 DE 2018

**1.- Sentencia nº 213/2018** de fecha 28 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid, en relación a recurso contencioso-administrativo presentado por BUHLER contra la resolución desestimatoria por silencio negativo de la solicitud de rectificación de autoliquidación con devolución de ingresos indebidos instada el 18 de noviembre de 2016, relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la transmisión de una serie de fincas situadas en la finca Las Arenas de Pinto, **cuyo fallo dice:**

*Que debo declarar y declaro inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de BUHLER, S.A. contra el Decreto de 16 de enero de 2018 del Alcalde del Ayuntamiento de Pinto, que le deniega el derecho a la devolución del importe de la liquidación de IVTNU con número 2015/500/002603, referida a la finca con referencia catastral 2083014VK4528S0001UA, al ser firme y consentida e inadmite el que considera recurso de reposición de fecha 18/11/2016 por ser extemporáneo, con expresa imposición de costas a la parte actora.*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada.**

**2.- Sentencia nº 294/2018** de fecha 21 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, en relación al recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto por HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L. contra el Ayuntamiento de Pinto, **cuyo fallo dice:**

*Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto con la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto contra liquidación giradas con el número 2017/500/0001753, identificada con el número 1232177293 por el concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y, posteriormente, contra la resolución de 21 de febrero de 2018 que desestimó expresamente el recurso interpuesto.*

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

*Imponer las costas a la Administración demandada que se fijan en 900 euros.*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada.**

## ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

### 1.- APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018-2019 Y AL ÉXITO DEPORTIVO INDIVIDUAL 2017-2018

Toma la palabra Dña. Cristina Lorca y dice que es necesario aprobar la convocatoria para adjudicar y convocar mesa para conceder la subvenciones antes de fin de año

**La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda incluir el punto en el orden del día**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Una vez analizado el informe adjunto del Área Técnica de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, de fecha 2 de octubre de 2018, que dice:

"INFORME DEL ÁREA TÉCNICA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO

El municipio de Pinto cuenta con una gran oferta en instalaciones deportivas y una red asociativa de entidades vinculadas al ámbito deportivo para la práctica de la actividad física y el deporte. La gran demanda existente en este ámbito, en la que englobamos multitud de modalidades y disciplinas deportivas, ha definido y motivado que el Municipio de Pinto tenga a bien facilitar nuevas propuestas, proyectos y mejoras que favorezcan el tejido asociativo existente y ampliemos la colaboración con las entidades locales y favorecer de esta manera el crecimiento de las mismas en otras direcciones más allá de las cesiones de instalaciones.

Entre estas mejoras se ha decidido renovar el Plan General de Subvenciones mediante el cual exista un incentivo económico que dote a las entidades deportivas sin ánimo de lucro existentes en el Registro Municipal, de nuevas herramientas para aumentar la oferta deportiva y se atiendan nuevas propuestas a las ya existentes y asentadas a fin de mejorar la programación de temporada por parte de dichas asociaciones y entidades. Así mismo la

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

autonomía en la gestión de Club supondrá que las entidades tengan más individualidad a la hora de poder proyectar un crecimiento de Club y enfocar gran parte de sus esfuerzos al fomento del deporte base y actividad en edad infantil.

Uno de los objetivos fundamentales de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas va en consonancia con el objeto de las asociaciones deportivas aunque de forma más generalista pues es el órgano municipal el encargado de fomentar, promover y desarrollar la actividad física y el deporte dentro del Municipio. Este objetivo sigue siendo el punto de inicio fundamental para ofrecer a la población del Municipio una oferta deportiva de ocio y tiempo libre enfocada a la salud de los ciudadanos para lo cual la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas desarrolla una gestión integral.

El Técnico de Actividad Física y Deportes que suscribe considera que la aprobación de las siguientes bases reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones dirigida a entidades deportivas locales del municipio de Pinto resulta de interés para todo el tejido asociativo que a lo largo de los años se ha creado y desarrollado mediante las colaboraciones y estrechas relaciones entre la administración y las propias entidades.

Por todo lo expuesto, el Área Técnica de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas viene a informar a la Junta de Gobierno Local que se adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Proponer que se aprueben las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para las Entidades Deportivas de Pinto por temporada deportiva 2018-2019, para favorecer el desarrollo de los programas de temporada deportiva y éxitos deportivos de carácter individual para deportistas locales que se disponen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2021 así como la baremación de criterios para la puntuación de las solicitudes de subvenciones de las mencionadas Entidades Deportivas y méritos deportivos de carácter individual respectivamente.

SEGUNDO.- Que el establecimiento del crédito presupuestario correspondiente 2018 a las que se destinan 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida A 341.48904 de los cuales se consignan 45.000 € para proyectos de temporada deportiva 2018-19 y 5.000€ para el apartado de éxitos deportivos de carácter individual para deportistas locales en la temporada deportiva 2017-18, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Establecer un plazo para la presentación de solicitudes de programas, proyectos y actividades tal y como se establece en las bases reguladoras del Plan General de Subvenciones. Las mismas se deberán aprobar mediante acuerdo en Junta de Gobierno Local tanto de las bases y baremación de la convocatoria de subvenciones a Entidades

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Deportivas para la temporada deportivas 2018-2019 y apartado de éxito deportivo de carácter internacional y nacional de temporada 2017-18.

CUARTO.- Que se expongan al público las bases y baremación de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Deportivas y al éxito deportivo, publicándose anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para la presentación de instancias."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para las Entidades Deportivas de Pinto por temporada deportiva 2018-2019, para favorecer el desarrollo de los programas de temporada deportiva y éxitos deportivos de carácter individual para deportistas locales que se disponen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2021 así como la baremación de criterios para la puntuación de las solicitudes de subvenciones de las mencionadas Entidades Deportivas y méritos deportivos de carácter individual respectivamente.

**SEGUNDO.-** Que el establecimiento del crédito presupuestario correspondiente 2018 a las que se destinan 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida A 341.48904 de los cuales se consignan 45.000 € para proyectos de temporada deportiva 2018-19 y 5.000€ para el apartado de éxitos deportivos de carácter individual para deportistas locales en la temporada deportiva 2017-18, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

**TERCERO.-** Establecer un plazo para la presentación de solicitudes de programas, proyectos y actividades tal y como se establece en las bases reguladoras del Plan General de Subvenciones. Las mismas se deberán aprobar mediante acuerdo en Junta de Gobierno Local tanto de las bases y baremación de la convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas para la temporada deportivas 2018-2019 y apartado de éxito deportivo de carácter internacional y nacional de temporada 2017-2018.

**CUARTO.-** Que se expongan al público las bases y baremación de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Deportivas y al éxito deportivo, publicándose anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para la presentación de instancias."

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**2.- ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES COLECTIVAS Y SALAS PESAS ADULTOS " Servicio Abono Deportivo Adulto" en II.DD.MM.**

Toma la palabra Dña. Cristina Lorca y justifica la urgencia del punto porque para hacer el pliego, hay que aprobar antes los precios públicos, para después contratar.

**La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda incluir el punto en el orden del día**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Una vez analizado el informe adjunto del Área Técnica de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, de fecha 4 de octubre de 2018, que dice lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PRIVADOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ACTIVIDADES COLECTIVAS Y SALAS DE PESAS ADULTOS "Servicio de Abono Deportivo Adulto" EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (II.DD.MM).

La Concejalía de Deportes y Actividades Físicas del Ayuntamiento de Pinto viene ofertando y realizando la actividad de Musculación y actividades físicas en sala de clases colectivas dentro de la programación de actividades deportivas para adultos del Municipio.

El objeto principal del servicio y gestión de las Salas de musculación y salas de clases colectivas, planteado por esta Concejalía, no es otro que el de ofrecer a la población del Municipio una oferta deportiva de ocio y tiempo libre enfocada a la salud de los ciudadanos.

Para llevar a cabo este servicio es necesario que una empresa de servicios deportivos gestione dichas actividades en las instalaciones deportivas y horarios que la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas dispone a fin de mantener este servicio.

Con el fin de poder realizar los trámites oportunos se hace necesario aprobar los precios de este servicio para que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas como importes regulados que podrá cobrar el adjudicatario.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Se ha realizado un estudio de costes del servicio de la Escuela Municipal de Danza, que se adjunta a este informe.

Precios privados servicio abono deportivo adulto

Los costes del servicio del Servicio municipal se desglosan en:

1.1 Personal que desarrolla funciones y servicios en la instalación aplicables al servicio de Abono Deportivo.
1.2 Suministros aplicables al servicio de Abono Deportivo.
1.3 Gestión del servicio (RR.HH)
1.4 Mantenimiento de maquinaria y adquisición de equipamientos, seguros sociales, gestoría, seguros R.C, accidentes y contenido del edificio, otros gastos).
1.5 Canon.

Por todo ello el Área Técnica de la Concejalía de Deportes viene a informar lo siguiente:

PRIMERO.- Proponer que se aprueben los precios privados en base a los datos adjuntos del estudio económico para el servicio de abono deportivo adulto.

Sectorizados los datos para el uso específico del servicio abono deportivo, los costes de realización y activación del servicio en instalaciones deportivas municipales para un servicio que albergue aforo estimativo de 600, 800 y 1.000 usuarios, siendo el aforo máximo del servicio de 1.200.

Los costes del servicio directos estimados son:

COSTES para 600 usuarios

TOTALES 158.816,59 €

- Coste anual por usuario: 158.816,59 /600 €= 264,69 € anuales.
- Coste trimestral por usuario: 213,82 €/4= 66,17 € trimestral.
- Coste mensual por usuario: 53,45 € /3= 22,05 € mensual.

COSTES para 800 usuarios

TOTALES 171.061,33 €

- Coste anual por usuario: 171.061,33 €/800= 213,82 € anuales.
- Coste trimestral por usuario: 213,82 €/4= 53,45 trimestral.
- Coste mensual por usuario: 53,45 € /3= 17,81 mensual.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

COSTES para 1.000 usuarios

TOTALES 182.401,37 €

- Coste anual por usuario: 182.401,37€ /1.000= 182,40 € anuales.
- Coste trimestral por usuario: 182,40 € /4= 45,60 € trimestral.
- Coste mensual por usuario: 45,60 €/3= 15,2 € mensual.

Por tanto los precios privados que se proponen son los establecidos en el presente estudio de costes y la adaptación a los diferentes tipos de pago que se atiende en el servicio de Abono deportivo de mes, trimestre y anual facilitando las inscripciones al usuario que desarrolle el pago anual como facilidad de gestión, atención y servicio. Con las estimaciones de usuarios y los costes del servicio para la estimación de usuarios y costes derivados a cada condición se establece la siguiente tabla:

PRECIO PRIVADO ABONO SERVICIO DEPORTIVO ADULTO

| AÑO | TRIMESTRE | MES |
|---|---|---|
| 150 € | 50 € | 23 € |

Matrícula de alta en el servicio:- 10,35 € con el fin de dar cobertura médica con seguro de accidentes, gastos de inscripción y gestión de altas, realización de ficha. Gatos nominativos

Los descuentos serán a considerar y proponer por parte de la empresa entre los que se recomiendan los siguientes:

Cualquier aumento o modificación de precios privados deberán ser solicitados por la empresa y revisados por el Ayuntamiento de Pinto."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el establecimiento de los precios privados de los servicios municipales de actividades colectivas y salas de pesas adultos "Servicio de Abono Deportivo Adulto" en las Instalaciones Deportivas Municipales (II.DD.MM.) en base a los datos que figuran tanto en el estudio económico realizado como en el informe técnico emitido, sectorizados los datos para el uso específico del servicio abono deportivo, los costes de realización y activación del servicio en II.DD.MM. para un servicio que albergue un aforo estimativo de 600, 800 y 1.000 usuarios, siendo el aforo máximo de 1.200.

**SEGUNDO.-** Que los precios privados que se proponen sean los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

PRECIO PRIVADO ABONO SERVICIO DEPORTIVO ADULTO

| AÑO | TRIMESTRE | MES |
|---|---|---|
| 150 € | 50 € | 23 € |

Matrícula de alta en el servicio:- 10,35 € con el fin de dar cobertura médica con seguro de accidentes, gastos de inscripción y gestión de altas, realización de ficha. Gastos nominativos.

**TERCERO.-** Que los descuentos serán a considerar y proponer por parte de la empresa, entre los que se recomiendan los siguientes: "cualquier aumento modificación de precios privados deberán ser solicitados por la empresa y revisados por el Ayuntamiento de Pinto.

## 3.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS 2018

Toma la palabra Dña. Cristina Lorca y dice que es necesario aprobar la convocatoria para adjudicar las subvenciones antes de fin de año.

**La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda incluir el punto en el orden del día**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"**Visto el informe técnico emitido por Dª Marta Domaica Sáenz de Urturi, sobre aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto, sostenidos con fondos públicos, que dice:**

*"Considerando los municipios como el primer nivel de la Administración al que los vecinos y vecinas demandan respuestas concretas a sus problemas cotidianos, esa proximidad política y territorial permite ofrecer respuestas adecuadas a la complejidad y diversidad de los problemas sociales.*

*La participación ciudadana en el ámbito local supone el instrumento para conseguir fines públicos y de trasformación social y es el contexto adecuado para desarrollar experiencias de participación, ya que por un lado favorece la dinámica entre el gobierno*

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

*local y la ciudadanía, y a la vez genera en los representantes herramientas para evaluar su gestión e introducir cambios en la misma.*

*El fomento de la participación en los gobiernos locales es un objetivo fundamental y a la vez una necesidad ya que estos, no pueden hacer frente solos a las complejas transformaciones sociales y cada vez es más necesario el trabajo coordinado de todos los agentes sociales del municipio.*

*Una gran parte de la actividad financiera de las administraciones públicas se canaliza a través de subvenciones, con la finalidad de responder a demandas y necesidades sociales de personas y entidades públicas o privadas. Las asociaciones y entidades locales son unos de los pilares de la participación ciudadana, el apoyo a estas se ha venido concretado, en subvenciones para actividades, proyectos y programas que redunden en el interés general de la población.*

*Para este año 2018 este Ayuntamiento contempla la partida presupuestaria perteneciente a la Concejalía de Educación A 320 48019 denominada "Programa Municipal de Apoyo a la Escolarización".*

*La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Agosto de 2018 aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2018 y 2021. Este Plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.*

*Según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

*Una de las líneas subvencionables de este Plan estratégico de subvenciones es en materia Social y el objeto de esta convocatoria es subvencionar programas, proyectos y actividades de las* ***Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto, sostenidos con fondos públicos,*** *entidades Sociales sin ánimo de lucro de Pinto.*

*Las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos, ampas de escuelas infantiles públicas y ampa de Escuela municipal de música, y asociaciones de alumnos de la Escuela oficial de idiomas de Pinto y del Centro de educación de personas adultas de Pinto, desarrollan una labor importante como recurso de los procesos de escolarización obligatoria con los servicios de intercambios de libros de texto usados, la información a las familias nuevas a su llegada al centro, así como para la conciliación de la jornada laboral de los progenitores y la jornada escolar de los menores a través de la organización y desarrollo de actividades extraescolares en colaboración con el profesorado.*

*Las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos también tienen una importancia destacada en la organización de actividades de ocupación del tiempo libre de los escolares en edad de escolarización obligatoria, organizando actividades de manera autónoma en su centro educativo y/o en colaboración con la dirección de los centros o el Ayuntamiento.*

*Teniendo en cuenta la importante labor que realizan están entidades en los procesos de escolarización obligatoria y en la conciliación de la jornada laboral de los progenitores y la jornada escolar de los menores, así como en la ocupación del ocio y el tiempo libre de los escolares, el Ayuntamiento de Pinto quiere apoyar y otorgar el reconocimiento a sus actuaciones, que en estos momentos de crisis suponen un gran apoyo a las administraciones públicas.*

*La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia no superarán el 70% que establece la Ordenanza para régimen de concurrencia competitiva.*

***Para la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto, sostenidos con fondos públicos se destinan 14.000 € del crédito presupuestario correspondiente*** *a la partida A 320 48019 (Programa Municipal de Apoyo a la Escolarización), del presupuesto de Pinto para el 2018"."*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el año 2018 del Ayuntamiento de Pinto para las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

de centros sostenidos con fondos públicos, Ampas de *escuelas infantiles públicas y Ampa de Escuela municipal de música, y asociaciones de alumnos de la Escuela oficial de idiomas de Pinto y del Centro de educación de personas adultas de Pinto*, para favorecer el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que se disponen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2021, y la baremación de criterios para la puntuación de las solicitudes de subvenciones de las mencionadas Entidades Sociales.

**SEGUNDO**.- Aprobar el establecimiento del crédito presupuestario de *14.000 €*, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, correspondiente a la partida A 320 48019 (Programa Municipal de Apoyo a la Escolarización), del presupuesto de Pinto para 2018 destinando a la Convocatoria de subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto sostenidos con fondos públicos.

**TERCERO.-** Establecer un plazo para la presentación de solicitudes y documentación necesaria para la subvención de programas, proyectos y actividades de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM(, remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**CUARTO.-** Aprobar la exposición al público de las bases y la baremación de la Convocatoria de subvenciones para 2018-19 dirigidas a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto, sostenidos con fondos públicos, publicándose anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, remitido por la BDNS y abriéndose un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en BOCM."

## 4.- APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRAS CONSTRUCCIÓN NAVE INDUSTRIAL ILUSTRADORES, 10 OLIMPO PROYECTOS XXI

D. Raúl Sánchez Arroyo, dice que este expediente tiene una licencia de obra mayo, y es la autorización para el inicio de obras, y lleva ya dos semanas con el expediente preparado.

**La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda incluir el punto en el orden del día**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

"Con fecha *19 de septiembre de 2018*, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión **de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico, para la CONSTRUCCIÓN de EDIFICIO INDUSTRIAL**, en la **Calle Ilustradores, 10. Parcela M-5.4 Sector 4 *Ampliación Polígono Mateu Cromo,*** con *Ref. catastral 8053605VK3585S0001LK*, ***de esta localidad,*** solicitada por **D. D.R.C. en representación de OLIMPO PROYECTOS XXI, S.L.,** si bien dicha licencia *no autorizaba el inicio de las obras de* ***CONSTRUCCIÓN del EDIFICIO INDUSTRIAL*** hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 27 de julio de 2018, y registro de entrada núm. 13719, **D. D.R.C., en representación de OLIMPO PROYECTOS XXI, S.L.**, solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes **favorables** emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de *19 de septiembre de 2018* y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO**.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras para la CONSTRUCCIÓN de EDIFICIO INDUSTRIAL, en la Calle Ilustradores, 10. Parcela M-5.4 Sector 4 *Ampliación Polígono Mateu Cromo*, con *Ref. catastral 8053605VK3585S0001LK, de esta localidad*, solicitada por D. D.R.C., en representación de OLIMPO PROYECTOS XXI, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes **prescripciones**:

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

 De conformidad al artículo 154.1 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

 Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Con carácter previo al uso efectivo del edificio deberá obtenerse la correspondiente licencia de Primera Ocupación así como las de Instalación de Actividad y Funcionamiento. Las actividades que se desarrollen en la nave no superarán los niveles de riesgo intrínseco definidos en la documentación técnica que consta en el expediente, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

 La plantilla de trabajadores vinculada a la actividad no podrá superar la señalada en el Anexo II del proyecto (registro de entrada 17203/2018), a los efectos de lo establecido en el Art. 15.4 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, en relación con la exigencia básica de *contribución solar mínima de agua caliente sanitaria*.

 La presente licencia no amparará la instalación de la planta solar fotovoltaica a la que se hace referencia en algunos de los documentos aportados al expediente, la cual habrá de ser objeto de un procedimiento específico de concesión de licencia.

 Todas las actuaciones que afecten al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él_deberán ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento expreso de la correspondiente autorización municipal. Por lo que respecta al tratamiento de las barbacanas de acceso a la parcela y zonas ajardinadas colindantes con su lindero sur deberá aportarse una propuesta de detalle que desarrolle la presentada con fecha 8 de mayo de 2018 (registro de entrada 7971/2018) con arreglo a lo establecido en la Ordenanza de Protección del Arbolado Urbano de Pinto.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

 Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las mismas, por importe de setenta y dos mil ochocientos ocho euros con cincuenta céntimos (72.808,50 €).

 Asimismo y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las_obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de treinta y dos mil quinientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (32.537,50 €); conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de_Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

 Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación de la nave industrial, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto."

## 5.- SUBSANACIÓN DEL ERROR COMETIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUMINISTRO MATERIAL INFORMÁTICO.

Dña. Consolación Astasio, toma la palabra y dice que es necesaria la inclusión de este punto por urgencia para poder publicar lo antes posible el pliego de cláusulas.

**La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda incluir el punto en el orden del día**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2018, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de material informático (3 lotes) para el Ayuntamiento de Pinto.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Visto el informe técnico de subsanación de la Memoria justificativa del expediente de referencia, donde consta que se ha producido un error, y el precio máximo de licitación que se detalla en, la misma, era el precio máximo de todos los lotes, cuando tiene que venir especificado el precio de cada lote, se procede a modificar el documento de memoria justificativa en el siguiente sentido:

Lote 1.- 23.650,00 euros, sin IVA

Lote 2.- 29.800,00 euros, sin IVA.

Lote 3.- 12.665,00 euros, sin IVA.

Visto lo anterior, se procede a rectificar la cláusula 4ª. del Pliego de cláusulas administrativas particulares,

**DONE DICE:**

*"CLÁUSULA 4ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.*

***4.1.-*** *El presupuesto de licitación del contratos es de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS (66.116 €), ascendiendo el IVA a la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SÉIS CÉNTIMOS (13.884,36€), por lo que el presupuesto del contrato asciende a un total de OCHENTA MIL EUROS CON TREINTA Y SÉIS CÉNTIMOS (80.000,36€).*

***4.2.-*** *El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA, que en ningún caso superará el presupuesto del contrato, e incluye todos los factores de valoración y gastos, que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.*

***4.3.-*** *El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, asciende a SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS (66.116 €).*

***4.4.-*** *Las proposiciones que se presenten superando el precio de licitación serán automáticamente desechadas…"*

**DEBE DECIR:**

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

**"...CLÁUSULA 4ª.- <u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.</u>**

4.1.- El presupuesto base de licitación de los distintos lotes es el siguiente:

LOTE 1.- VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (23.650,00), SIN IVA.

LOTE 2.- VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (29.800,00), SIN IVA.

LOTE 3.- DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (12.665,00), SIN IVA.

4.2.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA, que en ningún caso superará el presupuesto del contrato, e incluye todos los factores de valoración y gastos, que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

4.3.- El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, asciende a SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS (66.115 €).

4.4.- Las proposiciones que se presenten superando el precio de licitación serán automáticamente desechadas…"

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas dispone que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos.

En consecuencia procede rectificar el error cometido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2018, en su cláusula 4ª, quedando firme el resto del acuerdo adoptado…""

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** SUBSANAR el error cometido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2018, en su cláusula 4ª, en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo, quedando firme el resto del acuerdo adoptado."

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

## 6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RENTING DE UN EQUIPO (CAJERO CIUDADANO)

Dña. Consolación Astasio, toma la palabra y dice que es necesaria la inclusión de este punto por urgencia para poder poner un cajero en las oficinas municipales, para recaudación, y para dar servicio a los ciudadanos y evitarles tener que ir al banco.

**La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda incluir el punto en el orden del día**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO (RENTING) DE UN EQUIPO (CAJERO CIUDADANO) PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

**Vista el acta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de agosto de 2018 para la apertura de los Sobres "2"** y elaboración de la propuesta de adjudicación, **en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la** "Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática" **conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, lo siguiente:**

*"…proponer al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del suministro en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento (renting) de un equipo (cajero ciudadano) para la recaudación de tributos locales y otros ingresos municipales del Ayuntamiento de (Madrid) a la empresa "CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE, S.A.U." que ha obtenido la puntuación de 50 puntos (Oferta económica) sobre la puntuación máxima de 50 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación."*

Visto que el licitador propuesto, que es la entidad **CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE, S.A.U.**, ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 10 de septiembre, registro de entrada 15849, y 4 de octubre de 2018, por correo electrónico, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, procede la adjudicación al licitador propuesto."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el contrato del **suministro en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento (renting) de un equipo (cajero ciudadano) para la recaudación de tributos locales y otros ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto** (Madrid), a la entidad **CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE, S.A.U.**, con arreglo a su propuesta, por un plazo de ejecución de CUARENTA Y OCHO meses a contar desde el día siguiente al de entrega del cajero ciudadano al Ayuntamiento. El plazo de entrega del cajero ciudadano será como máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato y por el siguiente importe:

**Mensual:**

| | |
|---|---|
| Base imponible: | 324,81 €. |
| IVA (21%): | 68,21 €. |
| Importe total de la oferta: | 393,02 €. |

**Total (48 meses):**

| | |
|---|---|
| Base imponible: | 15.590,88 €. |
| IVA (21%): | 3.274,08 €. |
| Importe total de la oferta: | 18.864,96 €. |

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP."

## 7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS COROS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

D. Ángel Suazo Hernández, toma la palabra y dice que es necesaria la inclusión de este punto por urgencia para poder garantizar el servicio municipal.

**La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda incluir el punto en el orden del día**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio emitida por el Concejal de Cultura con fecha 08/10/2018, en la que expresa el interés en la contratación del **SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS COROS MUNICIPALES.**

Vista la memoria justificativa **del expediente de contratación, el informe técnico, la justificación del presupuesto de licitación, redactados por el Técnico de Juventud e Infancia y Artes Escénicas** así como el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Secretario de la Corporación e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Servicios Técnicos en sustitución del Técnico Jefe del Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria así como la fiscalización del gasto."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación del servicio de dirección técnica de los coros municipales.

**SEGUNDO.-** DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, del servicio de dirección técnica de los coros municipales

**CUARTO.-** CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto de licitación de 18.000 € ascendiendo el IVA a la cantidad de 3.780 € por lo que el presupuesto base total de licitación asciende a un total de 21.780 €, para un plazo de ejecución de un año a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

**QUINTO.-** APROBAR el gasto total de 18.000 €, más 3.780 € de IVA, lo que hace un **TOTAL DE 21.780 €** que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

2018 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**SEXTO.-** DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato al Técnico de Juventud e Infancia u Artes Escénicas, D. Daniel Martínez Ramírez a quien se le comunicará esta designación.

**SÉPTIMO.-** CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato."

## 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por las personas asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 09:57 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES — EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Dña. Consolación Astasio Sánchez — Fdo.: D. Victor Manuel Villasante Claudios

(Documento firmado electrónicamente)